



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 601-2022-R**  
Lambayeque, 21 de junio de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 588-2022-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Julia Rosario Torres Díaz Vda. de Salazar (Exp. N° 2580-2022-SG-UNPRG.)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 588-2022-OAJ, de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00226-2014-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 26 de Abril de 2017, se emitió la Resolución N° NUEVE (Sentencia), que: RESUELVE.- Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Julia Rosario Torres Díaz Vda de Salazar contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque; en consecuencia, NULA la Resolución N° 043-95-OCP, de fecha 28 de marzo de 1995. ORDENA que la Entidad UNPRG cumpla con emitir nueva Resolución, reconociendo el derecho de doña Julia Rosario Torres Díaz Vda. de Salazar a percibir dos remuneraciones totales por asignación por haber cumplido 25 años de servicio al Estado, debiendo excluirse lo que se hubiera ya recibido por este mismo concepto. Sin costas ni costos.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución N° TRECE (Sentencia de vista), CONFIRMARON la resolución número CUATRO, que declaró improcedente la excepción de caducidad



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 601-2022-R**  
Lambayeque, 21 de junio de 2022

deducida por la entidad UNPRG, así como la sentencia contenida en la resolución NUEVE, y con fecha 05 de mayo de 2021, con CASACIÓN N° 3464-2019, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, finalmente con fecha 11 de noviembre de 2021, se notifica a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con la Resolución N° QUINCE (requerimiento), recaída en el Expediente Judicial N° 00226-2014-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en la que se requiere a la UNPRG, emita una nueva resolución, otorgándole a doña JULIA ROSARIO TORRES DIAZ VDA DE SALAZAR, a percibir dos remuneraciones totales por asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, previa verificación de la planilla de pago y/o boleta de pago del mes que la accionante cumplió los 25 años de servicios, se liquide los reintegros a que hubiera lugar, con los respectivos intereses, de determinarse, si la UNPRG no abonó dicha gratificación, observando el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

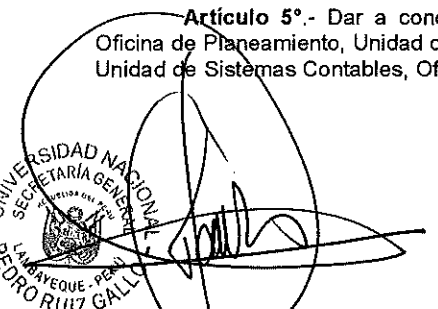
**Artículo 1°.-** Otorgar a doña JULIA ROSARIO TORRES DIAZ VDA DE SALAZAR, dos remuneraciones totales por asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, excluyéndose lo que haya percibido a la fecha, previa verificación de la planilla de pago y/o boleta de pago del mes, se liquide los reintegros a que hubiera lugar, con los respectivos intereses; observando el procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00226-2014-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa.

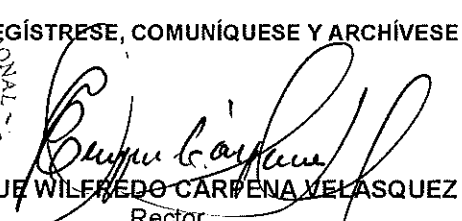
**Artículo 2°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 5°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General  
Iniea

  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector